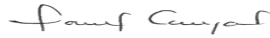


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Camilo Orlando Torres Lasso vs. Riopaila Castilla S.A. Rad. 2022-00081-00.

INTERLOCUTORIO No. 1396

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la parte actora aporta la constancia de notificación hecha a la integrada en litis a través de mensaje electrónico remitido a través de la empresa de mensajería Servientrega a la dirección administracion.corp@agrorioca.com el día 24/02/2023 a las 12:00:22, destinatario que dio acuse del envío, apertura del correo y lectura del mensaje en la misma fecha, en diferentes horas entre las 12:00:25 y las 14:54:16, además consta que se adjuntó con el correo las piezas necesarias para el traslado y autos a notificar.

Conforme lo anterior, debe tenerse por surtida la notificación personal de la integrada en litis INGENIO RIOPAILA S.A. hoy RIOPAILA AGRICOLA S.A., toda vez que el envío cumple las exigencias de la Ley 2213/2022 artículo 8 sumado a que se remitió a la dirección electrónica que la entidad registra en el certificado de existencia y representación legal (ver ítem 7 flo. 73).

Ahora, considerando que en el plenario no reposa escrito de contestación de la integrada en litis, conforme lo previsto en el artículo 31 parágrafo 2 del CTPSS se tendrá por no contestado el libelo y como indicio grave en su contra la falta de contestación y continuando con el trámite del proceso se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de la plataforma LIFESIZE.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

1.-Dese por surtida la notificación de la integrada en litis por pasiva INGENIO RIOPAILA S.A. hoy RIOPAILA AGRICOLA S.A.

2.-Téngase por NO contestada la demanda por INGENIO RIOPAILA S.A. hoy RIOPAILA AGRICOLA S.A. y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

3.-Señalase el día **21 de noviembre de 2023 a la 1:00 PM**, para efectuar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y

proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía LIFESIZE, plataformas puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.
- 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
- 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

4.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519e55c2e79df6029ffb707f925b5c32b332200b59ece7c7cb1db47999df26d5**
Documento generado en 30/05/2023 08:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>